



Consejo Superior de la Judicatura Presidencia

ACUERDO PCSJA20-11617

13/08/2020

“Por el cual se derogan los Acuerdos PSAA07-3927 del 15 de febrero de 2007 y PSAA10-6979 del 18 de junio de 2010”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 257 de la Constitución Política y el numeral 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 8 de julio de 2020, y

CONSIDERANDO

Que según los artículos 112 y 136 de la Ley 6 de 1992, las entidades públicas del orden nacional y en particular la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, están facultadas para hacer efectivos los créditos exigibles a su favor y el de la Nación.

Que el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1066 de 2006 dispone:

“Art. 2° Obligaciones de las entidades públicas que tengan cartera a su favor. (...)

1. Establecer mediante normatividad de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad pública, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley, el cual deberá incluir las condiciones relativas a la celebración de acuerdos de pago. (...)”.

Que la precitada Ley fue reglamentada mediante el Decreto 4473 de 2006, cuyo artículo 1 dispone, que el reglamento interno del recaudo de cartera debe expedirse por el representante legal de cada entidad.

Que en virtud de los artículos 98 y 99 de la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, y el Director Ejecutivo de Administración Judicial es su representante legal.

Que la Ley 1743 de 2014 consagra en su artículo 11 inciso 1 “Cobro coactivo. La Dirección Ejecutiva y las Oficinas de Cobro Coactivo del Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, adelantarán el cobro coactivo de las multas, conforme a lo establecido en el artículo anterior, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 136 de la Ley 6 de 1992 y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006”.

Que con fundamento en la referida normatividad, corresponde al Director Ejecutivo de Administración Judicial, expedir el acto administrativo por medio del cual se adopte el reglamento interno de cartera de las obligaciones a favor de la Rama Judicial.

Que en mérito de lo expuesto,



ACUERDA:

Artículo 1. El Director Ejecutivo de Administración Judicial en uso de sus facultades legales, adoptará el Reglamento Interno para el Recaudo de las obligaciones a favor de la Nación – Rama Judicial.

Artículo 2. Derogar los Acuerdos PSAA07-3927 del 15 de febrero de 2007 y PSAA10-6979 del 18 de junio de 2010 y las demás disposiciones que sean contrarias a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Artículo 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTIA

Presidenta

PCSJ/MMBD

Firmado Por:

**DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTIA
MAGISTRADO ALTA CORPORACION
DESPACHO 5 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e189673a7d58109329f9c282ef1cdd44014a9a7e9706abff0e36255490be80d**
Documento generado en 20/08/2020 06:44:07 a.m.